



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE ENERO DE 2021

No. 509

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del dominio público de la Ciudad de México, la fracción del inmueble ubicado en calle Rayas número ochenta, colonia Valle Gómez, demarcación territorial Venustiano Carranza, con superficie de 920.52 metros cuadrados de terreno, a favor de “PEMEX Desarrollo e Inversión Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable”, a Título Oneroso y en las mejores condiciones para la Ciudad de México 4
- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble identificado registralmente como lote resultante de la subdivisión del inmueble denominado “Xocotitla”, ubicado en calle 5 de febrero número 44, lote 1, colonia San Miguel Xicalco, delegación Tlalpan, Distrito Federal, actualmente calle 5 de febrero número 44, colonia El Cantil, Pueblo San Miguel Xicalco, demarcación territorial Tlalpan, con superficie de 660.00 metros cuadrados, a favor de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para la conservación de un servicio público y la construcción de Hospitales y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo 6

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado, “Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC)”, para el ejercicio fiscal 2021 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social de Becas Deportivas, “Pongamos el Ejemplo”, para el ejercicio fiscal 2021 26
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social de “Apoyo Económico a Personas no Asalariadas que por motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas no Transmisibles y/o Terminales estén Imposibilitadas de Trabajar”, para el ejercicio fiscal 2021 43
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social de “Apoyo Emergente para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras”, para el ejercicio fiscal 2021 59
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas” en la Alcaldía Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2021 76
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social de “Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral”, para el ejercicio fiscal 2021 93
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social de “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y Personas no Binarias”, para el ejercicio fiscal 2021 109

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Licitación Pública Nacional, número 30001026-013-20.- Contratación de servicios logísticos 126



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ, Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE “APOYO EMERGENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS CUIDADORAS” EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y el artículo 50 de su Reglamento y con el acuerdo SE/IX/02/2020 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Nombre del Programa: Apoyo Económico para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa Responsable General de la instrumentación y supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Aplicar los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna del programa social.
- Verificar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

Unidad Administrativa Responsable del Seguimiento: JUD de Inclusión y Juventudes dependiente de la Dirección de Desarrollo Social será la responsable de:

- Dar seguimiento en cada uno de los casos de las personas beneficiadas con el propósito de evaluar su permanencia dentro del programa social, así como el establecimiento de los mecanismos para el cumplimiento de los requisitos de este.
- Atender los casos de inconformidad o queja en cada uno de ellos hasta su conclusión.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

I. Política y Gobierno

II. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:

1. Igualdad y Derechos

1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión

- 1.6.1. Niñas, niños y adolescentes
- 1.6.3. Personas Adultas Mayores
- 1.6.4. Personas con Discapacidad

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 9. Ciudad Solidaria

- B. Derecho al cuidado
- C. Derecho a la Alimentación y nutrición

Artículo 11. Ciudad Incluyente

- A. Grupos de Atención Prioritaria
- B. Derechos de las mujeres
- C. Derecho de las niñas, niños y jóvenes
- D. Derechos de las personas mayores
- E. Derechos de las personas con discapacidad

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Núcleo Democracia y derechos humanos

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación

Grupos de población

Capítulo 22. Derechos de las mujeres

Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes

Capítulo 24. Derechos de las personas adultas mayores

Capítulo 25. Derechos de las personas con discapacidad

2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:

- Derecho al Trabajo

Leyes

- La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivos del Desarrollo Sustentable 2030

3. Salud y Bienestar

10. Reducción de las Desigualdades.

3. Diagnóstico

Antecedentes.

El programa social de Apoyo Económico para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc, contemplado dentro del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc establecida en su Programa de Gobierno como eje rector del 2018 – 2021 ha beneficiado por primera vez desde el año 2019.

Con motivo de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Virus SARS COV 2, que provoca la enfermedad COVID – 19, y con base en el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 314, el día 31 de marzo de 2020, la alcaldía Cuauhtémoc optó por reformular los montos económicos, la operatividad y los servicios asociados al Programa de Apoyo Económico para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras en la Alcaldía

Cuauhtémoc, conforme a la forma en que dicho programa se ejecutó durante el ejercicio fiscal 2019. Por tal motivo en el ejercicio 2020 fueron solicitadas y autorizadas modificaciones a las reglas de operación originalmente publicadas. La reducción presupuestaria que se vio reflejada en las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 326 del 20 de abril de 2020 sirvió para implementar la Estrategia Nuestro Corazón, misma que a través de cuatro acciones sociales buscó apoyar a los sectores más desfavorecidos de personas habitantes y trabajadoras de nuestra alcaldía.

En el caso particular de la Acción Social Nuestro Corazón COMPARTE se atendió a aquellas personas que cumpliendo los requisitos para acceder a alguno de los programas sociales que integran el Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la alcaldía, quedaron ubicados en la lista de espera. Por tal motivo, para el presente ejercicio fiscal y derivado del análisis de consumo que la empresa proveedora de servicio de dispersión de los recursos realizó en conjunto con la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía, se identifica un patrón de consumo de alrededor de 800 pesos al mes por parte de las personas beneficiarias del Programa. Dado lo anterior, y con el objetivo de garantizar que aquellas mujeres que, por las condiciones de la emergencia sanitaria y sus efectos en el mercado laboral, especialmente el informal y el no remunerado, para el presente ejercicio fiscal se ampliará la cobertura y el número de mujeres beneficiarias, aunque esto implica una reducción en el monto anual asignado a cada una de las mujeres beneficiarias.

La Constitución de la CDMX establece en los artículos 9 y 10 el derecho de las personas a los cuidados, por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente en la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado. El Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc se estructura con base en las necesidades y problemáticas sociales de la población que atenderá, a través de un subsidio dirigido a personas cuidadoras de personas mayores, de personas con discapacidad, o de niñas y niños dependientes que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

3.2. Problema social atendido

La falta de reconocimiento y remuneración del trabajo que realizan las personas cuidadoras y que, por motivos de las atenciones a la persona dependiente, ven obstaculizado el acceso y el ejercicio de sus derechos al trabajo, seguridad social, tiempo libre de esparcimiento

3.2.1 Las causas centrales del problema social

Las personas cuidadoras se encuentran constantemente afectadas en distintas esferas de la vida: biológica, psicológica, social y financiera, viviendo consecuencias personales como son ansiedad, depresión, privación de sueño, pérdida de peso, aislamiento social y diversas enfermedades, lo anterior de acuerdo con el documento del Instituto Mexicano del Seguro Social (2015), Detección y Manejo del Colapso del Cuidador.

3.2.2 Lo efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población

Los cambios en la dinámica poblacional nos obligan a reconocer, reducir y redistribuir la prestación de cuidados no remunerada en forma de dinero, servicios y tiempo. Por ello la prestación directa de servicios de cuidados, tanto infantil como de personas mayores y de personas con discapacidad, así como las transferencias y prestaciones de protección social relacionadas con los cuidados destinadas a los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares o de cuidado, a las cuidadoras y cuidadores no remunerados, o a las personas que requieren cuidados, son en principio una responsabilidad del Estado.

Consideramos que los cuidados son un beneficio físico y afectivo, para quien lo recibe, pero también para quien lo da en el sentido de la satisfacción que esto puede representar; una tarea de corresponsabilidad social, en la que debe haber participación de las personas, las familias, la comunidad, el mercado laboral y el Estado;

3.2.3 Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado.

Los derechos a la salud, alimentación, empleo, descanso y disfrute libre, son vulnerados por la carga de trabajo físico, emocional y mental que la persona cuidadora ejerce para atender a la persona dependiente.

3.2.4 Población potencial, el ámbito territorial o las características que permitan identificar al conjunto de la población que padece el problema

La población potencial es de 76,367 mujeres entre 40 y 65 años de edad, de la Alcaldía Cuauhtémoc que realizan un trabajo no remunerado. La Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con 463,610 personas mayores de 12 años, el 77% realiza trabajo no remunerado que equivale a 356, 979 personas, de las cuales 17,848 atienden a personas con discapacidad, 17,431 atienden a personas enfermas, 120,000 están al cuidado de personas menores de 14 años y 36,578 cuidan a personas mayores de 60 años.

De la población total en la Alcaldía Cuauhtémoc, que en 2015 alcanzó los 532,553 mil habitantes, se calcula de acuerdo con datos del INEGI que el 9.4 por ciento son personas mayores de 60 años, aproximadamente 50 mil personas. Además, el indicador nacional de prevalencia señala que un 13% de ella tiene algún tipo de discapacidad; esto es, poco más de 70 mil personas. Derivado de esto es necesario analizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones que el Estado tiene para garantizar, respetar, proteger y asegurar la exigibilidad de los derechos de las personas mayores y las personas con discapacidad, que, por sus particulares características, tienen altas posibilidades de ser excluidas socialmente y también al interior de sus familias, cuya manifestación se hace visible en los actos de discriminación, violencia, abandono y maltrato. El cuidador es quién provee apoyo físico, emocional o financiero a la persona dependiente y se caracteriza por tener un vínculo afectivo y no recibir remuneración económica por sus cuidados, es típicamente un miembro de la familia.

Dentro de los principales retos del envejecimiento se encuentra el incremento de la población que desarrollará discapacidad y dependencia. Actualmente el 47.8% de los adultos mayores mexicanos padece algún tipo de discapacidad y sufre las consecuencias de las enfermedades crónicas acumuladas, además, el avance en la transición demográfica y la carencia de apoyo formal provocará que eventualmente se requiera más del apoyo de personas cuidadoras.

3.3 Justificación

Con este programa se garantizan los derechos humanos, la autonomía y el bienestar tanto de las cuidadoras y cuidadores no remunerados (estén ocupados o no) como de los beneficiarios de cuidados.

Los cambios en la dinámica poblacional nos obligan a reconocer, reducir y redistribuir la prestación de cuidados no remunerada en forma de dinero, servicios y tiempo. Por ello la prestación directa de servicios de cuidados, tanto infantil como de personas mayores y de personas con discapacidad, así como las transferencias y prestaciones de protección social relacionadas con los cuidados destinadas a los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares o de cuidado, a las cuidadoras y cuidadores no remunerados, o a las personas que requieren cuidados, son en principio una responsabilidad del Estado.

3.4 Identificar otros programas sociales de cualquier nivel competencial

No existen datos al respecto del programa que se dé en otra alcaldía

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Reconocer el trabajo no remunerado de 2,700 personas, cuya edad oscile entre los 40 y los 67 años, y que estén a cargo del cuidado de personas dependientes con un nexo familiar, ya sea por su condición de edad o de discapacidad, a través de un subsidio económico cuya duración será anual, será prioritaria la atención a las personas mayores que cuiden de sus nietas y nietos.

4.2 Objetivos y acciones específicas

Entregar apoyo económico a 2,700 personas cuidadoras de personas mayores, con discapacidad o de niñas y niños en condiciones de dependientes y que preferentemente estén en edad escolar, que habitan en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$12,000.00 pesos (Doce milpesos 00/100 MN) anuales a fin de reconocer sus derechos, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Garantizar el derecho al cuidado a personas mayores dependientes, familiares de mujeres y hombres cuidadores beneficiados por el Programa Social, así como el derecho a una vida digna de ambas.

Promover la profesionalización de las personas cuidadoras, incentivándoles a que participen en procesos de capacitación para mejorar sus habilidades en materia de cuidados.

- Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Se priorizará a atención por el nivel de marginación.

- Por la disponibilidad presupuestaria.
- Por el principio de máxima cobertura territorial
- Por la fecha de registro del peticionario.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

5.1 Población Objetivo

La población objetivo de este programa considera a cuidadoras y cuidadores de personas mayores, con discapacidad o de niñas y niños dependientes de éstos y que preferentemente estén en edad escolar, que sean preferentemente mujeres de entre 40 y 67 años, cuya principal actividad sea la dedicada a los cuidados y que vivan en un mismo domicilio y que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

La problemática actual en materia de cuidados es que se le considera de manera general como una acción cotidiana que todas las personas hemos realizado o de la hemos sido beneficiadas. Sin embargo, el concepto de cuidado debe partir de la consideración de este como un derecho, derecho de cuidar y de ser cuidados, sin importar la edad, el sexo, ni ninguna otra característica socioeconómica, demográfica o cultural. Por tanto, no es un tema privado o familiar solamente, es un tema de la agenda pública y el Estado está obligado a realizar acciones que garanticen este derecho.

Reconocemos el cuidado como un trabajo que implica realizar una serie de actividades que requieren de dedicación, tiempo e incluso desgaste físico y/o emocional, por ende, tiene un valor social y económico y repercute en el desarrollo productivo; es un compromiso, requiere de profesionalización, tanto si se da en el ámbito privado, familiar, como si se da en el ámbito público y tanto si se da de manera remunerada como no remunerada;

Consideramos que los cuidados son un beneficio físico y afectivo, para quien lo recibe, pero también para quien lo da en el sentido de la satisfacción que esto puede representar; una tarea de corresponsabilidad social, en la que debe haber participación de las personas, las familias, la comunidad, el mercado laboral y el Estado;

Asimismo, visibilizamos que el cuidado es también un tema de género, en el sentido de la asignación social e histórica del cuidado a las mujeres y parte de la división sexual del trabajo, lo cual forma parte de las condiciones que les han representado limitantes para su desarrollo personal y profesional. Adicionalmente, en el sentido de considerar a las mujeres también como sujetas de derecho de cuidado y no sólo como cuidadoras.

Todas las personas requieren de apoyo y cuidados, los cuales pueden ser vitales para niñas y niños, así como para personas adultas mayores que sufren deterioro funcional debido a la edad y personas con enfermedades crónicas o neurodegenerativas, o bien, con limitaciones físicas o mentales permanentes y severas. A todas ellas podríamos señalarlas como personas dependientes si por razones ligadas a la falta o pérdida de capacidad física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de una asistencia y/o ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria. Esta definición, plantea la concurrencia de tres factores para que se pueda hablar de una situación de dependencia: en primer lugar, la existencia de una limitación física, psíquica o intelectual que merma determinadas capacidades de la persona; en segundo lugar, la incapacidad de la persona para realizar por sí mismo las actividades de la vida diaria; en tercer lugar, la necesidad de asistencia o cuidados por parte de un tercero². El cuidado puede ser realizado de manera solidaria y gratuita en el contexto familiar o de forma remunerada en el marco o no de la familia.

5.2 Población Beneficiaria

Las personas beneficiarias para el ejercicio 2021 son 2,700 personas cuidadoras de entre 40 y 67 años, y que tengan bajo su cuidado a personas mayores, con discapacidad o niñas y niños que sean dependientes de ellas y que residan en la alcaldía Cuauhtémoc

6. Metas Físicas

Las personas beneficiarias para el ejercicio 2021 son 2,700 personas cuidadoras de entre 40 y 67 años, y que tengan bajo su cuidado a personas mayores, con discapacidad o niñas y niños que sean dependientes de ellas y que residan en la alcaldía Cuauhtémoc. Considerando que al menos el 70% de éstas deberán ser mujeres y adultos mayores que cuiden de sus nietos. De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, de sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características de este.

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2021 el monto autorizado es de \$ 32,400,000.00 (treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$ 12,000.00 M.N. (doce mil pesos 00/100 M.N.) Mediante exhibiciones, mensuales	Se destinarán \$32,400,000.00. (Treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) Para las 2,700 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 exhibiciones dando un total de hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.M.) por persona beneficiaria.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local, y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 24523377.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

Para el ingreso al Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Dedicarse al cuidado de un familiar directo que sea dependiente por condiciones de edad o de discapacidad (madre, padre, abuela, abuelo, hermana, hermano, hijas e hijos y nietos) que vivan en el mismo domicilio
- Tener, a la fecha de ingreso al programa, entre 40 a 67 años con 11 meses de edad
- Ser residente en la Alcaldía Cuauhtémoc y vivir en el mismo domicilio de la persona dependiente de sus cuidados.
- La persona cuidadora, no podrá pertenecer a otro programa social de esta Alcaldía
- Que los familiares directos de las personas cuidadoras cumplan el siguiente perfil:
 - Ser personas mayores de 67 años, sin ingresos económicos, con enfermedades crónico degenerativas, funcionalidad baja o muy baja.
 - Personas con alguna discapacidad sin importar su edad y cuya funcionalidad sea baja o muy baja.
 - Niñas, niños o adolescentes preferentemente en edad escolar que cursen sus estudios en escuelas públicas de la alcaldía.

Para personas que durante el ejercicio fiscal 2020 hayan solicitado su ingreso al programa social, sus datos estén integrados al Sistema de Registro electrónico de Solicitudes de Ingreso, independientemente del estatus de respuesta que hayan tenido, la documentación será la siguiente:

- Entregar copia de la solicitud realizada en el año 2020
- Copia actualizada del Comprobante de domicilio
- Copia actualizada de la Identificación Oficial

Tanto el comprobante de domicilio como la identificación oficial deberán de coincidir en la dirección de la persona solicitante.

Para personas solicitantes que no realizaron su solicitud de ingreso durante el ejercicio fiscal 2020, deberán de presentar copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

- Cédula Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) donde la dirección coincida con el comprobante de domicilio. En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SIBISO; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
- Comprobante de domicilio. (Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario). El comprobante deberá estar actualizado y la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial; por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico (que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- Además se integrarán los documentos identidad de la persona dependiente: CURP, y dependiendo el tipo de persona dependiente: a) Diagnóstico médico de discapacidad actual donde se indique que es una persona de funcionalidad muy baja, que requiere de cuidados especiales y/o que no es independiente, expedido por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México o de una instancia gubernamental en materia de salud, b) Acta de Nacimiento de la Persona Mayor o c) Documento que avale la responsabilidad sobre niñas y niños que no estén bajo el cuidado directo de sus madre o padre y d) Comprobante de inscripción de la niña o niño en una escuela pública de la alcaldía Cuauhtémoc.
- Escrito de petición de ingreso dirigido a la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.

Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser una posible persona beneficiaria, para que en su caso la Dirección de Desarrollo Social valore su caso y procedencia.

8.3 Procedimientos de acceso

Se dará preferencia de ingreso a las personas que durante el ejercicio 2020 realizaron su solicitud de ingreso, independientemente del estatus de dicha solicitud.

La Alcaldía Cuauhtémoc promoverá medidas para que los tramites se realicen a distancia, sin movilidad de la población, sin existencia de aglomeraciones en espacios públicos a través de los siguientes mecanismos, en donde las personas solicitantes deberán enviar la documentación correspondiente:

- Correo Electrónico: programassociales@alcaldiacuauhtemoc.mx
- Línea de Whats App: 55-27-52-59-06

Adicionalmente la Alcaldía Cuauhtémoc seguirá con los filtros de acceso sanitario, evitando aglomeraciones en espacios públicos, los cuales consisten en la toma de temperatura, entrega de gel anti bacterial, acceso vía sistema de goteo, el cual ayuda a la dosificación de personas y marcando distancia de 1.5 metros entre persona y persona para evitar aglomeraciones en espacios públicos, todo esto para la atención al público, por personal debidamente protegido. Medidas que fueron establecidas en esta Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el nuevo coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19.

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el nuevo coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19, el procedimiento de acceso, solicitud y atención a las personas solicitantes de los programas se realizará con base en los protocolos para la atención y los horarios definidos en la nueva normalidad, de acuerdo con los siguientes puntos:

Se dará preferencia de ingreso a las personas que durante el ejercicio 2020 realizaron su solicitud de ingreso, independientemente del estatus de dicha solicitud.

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial por el nuevo coronavirus SARS COV 2, el cual provoca la enfermedad COVID 19, el procedimiento de acceso, solicitud y atención a las personas solicitantes de los programas se realizará con base en los protocolos para la atención y los horarios definidos en la nueva normalidad, de acuerdo con los siguientes puntos:

- Las personas que fueron beneficiarias durante el ejercicio fiscal 2020, deberán presentar a partir del 15 de enero y hasta el día 15 de febrero de manera remota mediante Correo Electrónico: programassociales@alcaldiacuauhtemoc.mx y/o la línea de Whats App: 55-27-52-59-06 o de manera presencial en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas; Identificación Oficial (INE), Comprobante de domicilio y solicitud anterior mismos que serán escaneados para la actualización del expediente electrónico, al cabo de 15 días podrán recoger en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar su comprobante de solicitud para el ejercicio 2021, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.
- Para las personas que son nuevos ingresos deberán presentar de manera personal la solicitud de ingreso al programa por escrito, a partir del 18 de enero del 2021 y hasta el día 15 de febrero en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, misma que se emite una vez que haya concluido el proceso de conformación del expediente electrónico de la persona en la cual se digitalizó la documentación enlistada en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará a atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo mediante comunicación electrónica, telefónica y / o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2021. **En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.**
- Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.

- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y lo motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarias se comprometen a:

- Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de personas beneficiarias del Programa para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.
- Participar en las jornadas de atención, pláticas, charlas y demás actividades que la Alcaldía desarrolle, y a las que sean invitadas.
- Destinar el recurso económico para contribuir al ingreso del hogar en bienes de primera necesidad, haciendo el mayor uso mensual posible del mismo.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- No fuesen encontradas en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impida establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
- Por colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Por no hacer uso de la tarjeta electrónica, durante dos meses continuos.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.

Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes
- Las Condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las Colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:
 - Peralvillo
 - Atlampa
 - Santa María Insurgentes
 - San Simón Tolnáhuac
 - Ex Hipódromo de Peralvillo
 - Valle Gómez
 - Felipe Pescador
 - Maza
 - Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
 - Morelos
 - Santa María la Ribera
 - Buenavista
 - Guerrero
 - San Rafael
 - Tabacalera
 - Centro
 - Cuauhtémoc
 - Juárez
 - Roma Norte
 - Doctores
 - Obrera
 - Tránsito
 - Esperanza
 - Condesa
 - Hipódromo
 - Vista Alegre
 - Paulino Navarro
 - Roma Sur
 - Hipódromo Condesa
 - Buenos Aires
 - Algarín
 - Ampliación Asturias
 - Ampliación
- La Fecha de registro de solicitud en el sistema electrónico.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes al sistema electrónico de registro de datos del Sistema de Cuidados la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.

- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que el beneficiario o la beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de Ingreso no garantiza la incorporación al programa social

Durante los procesos electorales no se suspenderán las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio cada trimestre para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto de este; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo con lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operación de éste.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: **800 433 2000**

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2021 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1 Evaluación

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria
- Evaluación aleatoria de expedientes
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias
- Evaluación de satisfacción

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Reconocer el trabajo no remunerado de personas que estén a cargo del cuidado de personas dependientes con un nexo familiar, ya sea por su condición de edad o de discapacidad, como las personas mayores que cuiden de sus nietas y nietos.	Número de personas beneficiada que mejoraron su calidad de vida	(Número de beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida / Número de beneficiarios al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Inclusión y Juventudes	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológico s, sociales y financieros)	100%
Propósito	Promover la profesionalización de las personas cuidadoras, incentivándoles a que participen en procesos de capacitación para mejorar sus habilidades en materia de cuidados.	Porcentaje de beneficiarios que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de Datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Inclusión y Juventudes	Que los beneficiarios del Programa Social reciban la dispersión como se estipula en los componentes	100%
Componente	Entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del programa social	Porcentaje de las tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios del programa social	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Inclusión y Juventudes	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/ Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Inclusión y Juventudes	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

14. Formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos
Dependencia o Entidad responsable	Alcaldía Cuauhtémoc
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día 17 de diciembre de 2020 en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial I, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2021. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC
